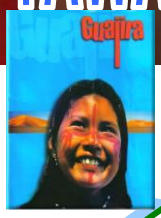

TAWALA

PROGRAMA DE ACCION POLITICA MUNICIPAL

EL CONCEJAL INDIGENA Reconocerá y protegerá la existencia de los indígenas, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales, sus usos, Costumbres, y otras normas de aceptación universal dará cumplimiento a la ley Orgánica de los pueblos y comunidades indígenas, base fundamental de esta Propuesta de gobierno, para asegurar su participación activa y la preservación de Nuestras culturas.

Promoverá los principios de una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica, pluricultural y multilingüe, en un Estado de justicia, federal y descentralizado.

Desarrollara los derechos de los indígenas, con el objeto de elevar la calidad de vida en esas comunidades,

Protegerá las formas de vida y el desarrollo sustentable, con fundamento en sus culturas e idiomas,

Establecerá los mecanismos, con los órganos del Poder Público y con otros sectores de la colectividad MUNICIPAL l, Garantizara el ejercicio de los derechos colectivos e individuales.Tendran el derecho a decidir y asumir de modo autónomo el control de sus propias instituciones y formas de vida, sus prácticas económicas, su identidad, cultura, derecho, usos y costumbres, educación, salud, cosmovisión, protección de sus conocimientos tradicionales, uso, protección y defensa de su hábitat y tierras y, en general, de la gestión cotidiana de su vida comunitaria dentro de sus tierras para mantener y fortalecer su identidad cultural.

Los aspectos políticos.

El CONCEJAL INDIGENA promoverá y desarrollará acciones coordinadas y sistemáticas que garanticen la participación efectiva de las organizaciones indígenas en los asuntos nacionales, regionales y locales. Participarán directamente o a través de sus organizaciones de representación, en la formulación de las políticas públicas.

En todo caso, deberá tomarse en cuenta la organización propia y autoridades legítimas, como expresión de sus usos y costumbres.

Se reconocerá la personalidad jurídica, según sus tradiciones, usos y costumbres, atendiendo a su organización propia, sin más limitaciones que las establecidas, no podrán ejercer acciones que puedan desvirtuar o debilitar la naturaleza, el rango y la función de las autoridades legítimas de los indígenas.

Los indígenas podrán solicitar ante las autoridades gubernamentales, atención para recibir educación intercultural bilingüe, servicios de salud adecuados, créditos, constitución de cooperativas y empresas, y el acceso a actividades de promoción cultural, debiendo el gobierno brindar el apoyo necesario y suficiente e Implementará programas de formación y capacitación de los funcionarios públicos civiles o militares que laboren en hábitat y tierras indígenas, en actividades o instituciones relacionadas con los indígenas, para el conocimiento y respeto de sus derechos, culturas, usos y costumbres, toda persona natural o jurídica de carácter privado que desarrolle o pretenda desarrollar su actividad en hábitat y tierras indígenas,

La misma estará sujeta a la obligación de formación y capacitación de sus trabajadores en materia indígena las actividades, de aprovechamiento de recursos naturales y cualquier tipo de proyectos de desarrollo a ejecutarse en hábitat y tierras indígenas, estará sujeta al procedimiento de información y consulta previa tienen derecho a conservar, desarrollar y actualizar su organización social y política propia, sea ésta comunal, municipal, estadal, regional o nacional, basada en sus tradiciones, usos y costumbres.

Las Comunidades indígenas ubicadas en zonas fronterizas tienen el derecho de mantener y desarrollar las relaciones y la cooperación con los indígenas de países limítrofes, en actividades de carácter social, económico, cultural, espiritual, ambiental y científico , con la participación directa de los indígenas, debe adoptar las medidas apropiadas, mediante tratados, acuerdos o convenios internacionales, dirigidas a fomentar y facilitar la cooperación, integración, intercambio, tránsito, desarrollo económico y prestación de servicios públicos para estos pueblos .

.

El CONCEJAL INDIGENA promoverá la autogestión, con proyectos que serán presentados por parte de los indígenas, reunidos en asamblea. Éstos deberán contener toda la información necesaria sobre la naturaleza, objetivos y alcance de los mismos, así como los beneficios que percibirán los involucrados y los posibles daños ambientales, sociales, culturales o de cualquier índole y sus condiciones de reparación, a los fines de que puedan ser evaluados y analizados previamente por el pueblo o la comunidad respectiva. Así mismo, los involucrados contarán con el apoyo técnico del ente ejecutor de la política indígena del país y demás instituciones al igual que de las organizaciones indígenas